

Nº Cargos	Denominación	Código	Grado
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	09
2 (dos)	Oficial de Protección	3137	18
2 (dos)	Oficial de Protección	3137	17
7 (siete)	Oficial de Protección	3137	16
22 (veintidós)	Oficial de Protección	3137	15
42 (cuarenta y dos)	Oficial de Protección	3137	14
70 (setenta)	Oficial de Protección	3137	13
104 (ciento cuatro)	Oficial de Protección	3137	11
49 (cuarenta y nueve)	Oficial de Protección	3137	10
19 (diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
6 (seis)	Agente de Protección	4071	23
7 (siete)	Agente de Protección	4071	20
200 (doscientos)	Agente de Protección	4071	16
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	22
6 (seis)	Conductor Mecánico	4103	20
18 (dieciocho)	Conductor Mecánico	4103	18
44 (cuarenta y cuatro)	Conductor Mecánico	4103	16
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
8 (ocho)	Secretario Ejecutivo	4210	18
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	15

Artículo 2°. El Director General de la Unidad Nacional de Protección, UNP, proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, necesarios para atender las funciones de la Unidad Nacional de Protección y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto se efectuará a más tardar el 1° de enero de 2012.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4067 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones en materia salarial y prestacional.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional de Protección, UNP.

Que en desarrollo de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección y señaló que en los empleos que se creen para el desarrollo de las funciones de esta entidad, deberán ser incorporados los servidores del DAS que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en los cargos creados en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, UNP, se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la fijada en el sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la rama ejecutiva nacional, aplicable a la Unidad Nacional de Protección, UNP y determinar aspectos salariales y prestacionales aplicables a los empleados de la Unidad Nacional de Protección, UNP, que sean incorporados

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a la Unidad Nacional de Protección, UNP, así:

NIVEL PROFESIONAL:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional de Protección		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Profesional Operativo	202	14	Profesional de Protección	2045	06
Oficial de Inteligencia	203	17	Profesional de Protección	2045	10
Profesional Operativo	202	17	Profesional de Protección	2045	10

NIVEL TÉCNICO:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional de Protección		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Detective	208	06	Oficial de Protección	3137	10
Criminalística	211	06	Oficial de Protección	3137	10
Detective	208	07	Oficial de Protección	3137	11
Detective Profesional	207	09	Oficial de Protección	3137	13
Detective Profesional	207	10	Oficial de Protección	3137	14
Detective Profesional	207	11	Oficial de Protección	3137	15
Detective Especializado	206	13	Oficial de Protección	3137	16
Detective Especializado	206	14	Oficial de Protección	3137	17
Detective Especializado	206	16	Oficial de Protección	3137	18
Técnico	305	05	Técnico Administrativo	3124	09
Técnico	305	06	Técnico Administrativo	3124	10
Técnico Administrativo	315	07	Técnico Administrativo	3124	11

NIVEL ASISTENCIAL:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional de Protección		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Agente Escolta	205	05	Agente de Protección	4071	16
Agente Secreto	212	07	Agente de Protección	4071	20
Agente Secreto	212	10	Agente de Protección	4071	23
Secretario	309	04	Secretario Ejecutivo	4210	15
Secretario	309	05	Secretario Ejecutivo	4210	16
Secretario	309	06	Secretario Ejecutivo	4210	18
Secretario Ejecutivo	308	10	Secretario Ejecutivo	4210	23
Auxiliar Administrativo	324	04	Auxiliar Administrativo	4044	15
Mecánico	318	09	Conductor Mecánico	4103	22
Conductor	317	05	Conductor Mecánico	4103	16
Conductor	317	06	Conductor Mecánico	4103	18
Conductor	317	07	Conductor Mecánico	4103	20

Artículo 2°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a quienes se les suprima el empleo como consecuencia de la Supresión del Departamento y cuya incorporación se ordena en los empleos creados en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, UNP, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo 1° del presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite, ni afecta los procesos de selección en curso.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior, la asignación mensual de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica mensual inferior a la asignación mensual que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual por compensación que constituye factor salarial para todos los efectos legales.

Artículo 3°. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, incorporados en la Unidad Nacional de Protección, UNP, conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, con excepción de la prima de riesgo que quedó incorporada a la asignación básica y a la bonificación especial por compensación, hasta su retiro de la entidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4068 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se hace necesario crear los empleos en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana.

Que la Defensa Civil Colombiana elaboró la justificación técnica en la cual se determinaron las necesidades que en materia de personal requiere para atender sus funciones, el cual mereció concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal.

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación a la planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la creación en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos de carácter permanente:

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	12
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	22
19 (diecinueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28

Artículo 2°. La Defensa Civil Colombiana proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Artículo 3°. El Director General distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal globalizada creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4069 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en los cargos creados en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la fijada para la Defensa Civil Colombiana.

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a la Defensa Civil Colombiana, así:

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad, DAS			Empleos Defensa Civil Colombiana		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Profesional Administrativo	302	14	Profesional de Defensa	3-1	12
Profesional Especializado	301	22	Profesional de Defensa	3-1	22
Técnico	305	06	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
Enfermero	320	06	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28

Artículo 2°. Los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del DAS para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4070 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que en desarrollo de las facultades otorgadas en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se crearon los empleos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, requeridos para incorporar los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias se crearon las unidades administrativas especiales de Migración Colombia y Unidad Nacional de Protección y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó sus respectivas plantas de personal, con el fin de incorporar los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO
218 (doscientos dieciocho)	Agente Escolta	205	05
17 (diecisiete)	Agente Secreto	212	07
19 (diecinueve)	Agente Secreto	212	10
24 (veinticuatro)	Almacenista	314	11
1 (uno)	Almacenista General	313	16
63 (sesenta y tres)	Auxiliar Administrativo	324	03
35 (treinta y cinco)	Auxiliar Administrativo	324	04
11 (once)	Auxiliar Administrativo	324	06
84 (ochenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios	325	02
30 (treinta)	Auxiliar de Servicios	325	03
10 (diez)	Auxiliar de Servicios	325	04
154 (ciento cincuenta y cuatro)	Conductor	317	05
45 (cuarenta y cinco)	Conductor	317	06
14 (catorce)	Conductor	317	07
24 (veinticuatro)	Criminalístico	211	06
20 (veinte)	Criminalístico	211	07
3 (tres)	Criminalístico Profesional	209	13
4 (cuatro)	Criminalístico Profesional	209	15
16 (dieciséis)	Criminalístico Técnico	210	09
12 (doce)	Criminalístico Técnico	210	10
2 (dos)	Criminalístico Técnico	210	11
1.118 (mil ciento dieciocho)	Detective	208	06
868 (ochocientos sesenta y ocho)	Detective	208	07
35 (treinta y cinco)	Detective Especializado	206	13
11 (once)	Detective Especializado	206	14
9 (nueve)	Detective Especializado	206	16
451 (cuatrocientos cincuenta y uno)	Detective Profesional	207	09
168 (ciento sesenta y ocho)	Detective Profesional	207	10
64 (sesenta y cuatro)	Detective Profesional	207	11
17 (diecisiete)	Enfermero	320	06
176 (ciento setenta y seis)	Guardián	214	04
84 (ochenta y cuatro)	Guardián	214	05
26 (veintiséis)	Guardián	214	06
7 (siete)	Guardián Superior	213	07
1 (uno)	Instructor	323	13
3 (tres)	Intérprete	322	12
8 (ocho)	Mecánico	318	05
1 (uno)	Mecánico	318	06
2 (dos)	Mecánico	318	09
16 (dieciséis)	Oficial de Inteligencia	203	15
6 (seis)	Oficial de Inteligencia	203	17
22 (veintidós)	Oficial Técnico de Inteligencia	204	09